



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE LIZOAIN,
DE FECHA 23 DE JULIO DE 2014**

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D^a Amaia Ekisoain Gorritz

Concejales:

D. Ramón Julián Rebollo Gil

D^a M^a Luisa Buldain Ezcurra

D. Francisco Javier Laguardia Barriocanal

D^a María Andion Brieba Irurzun

D. Roberto Jauquicoa Pascal

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Iñaki García Esquiroz

SECRETARIA:

D^a Begoña Olascoaga Echarri

En Lizoain a 23 de JULIO de dos mil catorce, siendo las dieciséis treinta horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión ORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento D.^a Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de 28 de mayo de 2014.

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada en fecha 28 de mayo de 2014.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador de dichas actas.

No formulándose ninguna observación, son aprobadas por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía N^o 131/2014 a 141/2014 dictadas desde el último Pleno.

Se da cuenta de Resoluciones de la Alcaldía desde la n^o 135 a la n^o 141, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN N^o 135/2014, DE 6 DE JUNIO DE 2014 DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-ARRIASGOITI por la que se realiza Delegación de Alcaldía.

RESOLUCIÓN 136/2014, DE FECHA 10 de junio de 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la colaboración con el proyecto Oinez Gailurra mediante el apadrinamiento de la cima de Belokain.

RESOLUCIÓN 137/2014, DE FECHA 13 de junio de 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la concesión de prórroga para la presentación de alegaciones.

RESOLUCIÓN 138/2014, DE FECHA 1 DE JULIO de 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la concesión de licencia de obras para reparación de cubierta.

RESOLUCIÓN 139/2014, DE FECHA 2 DE JULIO de 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se rechaza la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad de bienes y derechos afectados por el proyecto “PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO AL DEPOSITO DE URRICELQUI, y así mismo se aprueba la Hoja de Aprecio de la Administración.

RESOLUCIÓN 140/2014, DE FECHA 2 DE JULIO de 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la concesión de licencia de obras para instalación de piscina.

RESOLUCIÓN 141/2014, DE FECHA 15 DE JULIO de 2.014, DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la concesión de licencia de obras para retejado parcial de pajar y rejuntado de piedra en fachada.

3.-Adhesión a Cederna Garalur para la participación en el Programa Desarrollo Local Participativo de la Montaña de Navarra 2014-2020.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Participar, de forma exclusiva, en el “**Programa Desarrollo Local Participativo de la Montaña de Navarra 2014-2020**” que será redactado en 2014 y gestionado en el periodo **2014-2020** por el grupo de acción local Cederna Garalur con NIF G-31372063 en el marco de la Prioridad 6 “Fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” dentro de la medida Desarrollo local (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra en el periodo 2014-2020.

El acuerdo se ha tomado a los efectos de que el municipio de Lizoain- Arriasgoiti pueda acogerse a las ayudas contempladas en las disposiciones de los artículos 28 a 31 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, disposiciones comunes FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP, y deroga R(CE) nº 1083/2006. y así como de los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el R (CE) nº 1698/2005 del Consejo.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

SEGUNDO: Que los miembros de la corporación son concededores de la buena labor realizada por el grupo de acción local Cederna Garalur en el ámbito municipal de Lizoain- Arriasoiti, en el marco del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 55%.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Lizoain- Arriasoiti se compromete, al objeto de cumplir con el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, citado en el punto PRIMERO, a participar con el grupo de acción local Cederna Garalur en las labores preparatorias del “Programa Desarrollo Local Participativo de la Montaña de Navarra 2014-2020”.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Lizoain- Arriasoiti se compromete al pago de la cuota que fije el Comité Ejecutivo u órgano equivalente del grupo de acción local a los efectos de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Lizoain- Arriasoiti se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2014-2020 en el marco de la gestión del “Programa Desarrollo Local Participativo de Montaña de Navarra 2014-2020”.

SEXTO: Que Faculta a la Sra. Alcaldesa D.ª Amaia Ekisoain Gorritz para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el grupo de acción local Cederna- Garalur cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO: Trasladar el presente acuerdo al grupo de acción local Cederna -Garalur con NIF G- 31372063 a los efectos oportunos.”

4.- Aprobación inicial de las Normativa para la cesión de uso del Centro Cívico de Lizoain.

Tras el debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la Normativa para la cesión de uso del Centro Cívico de Lizoain.

2º.- Publicar la normativa en el Tablón de Edictos de la entidad,

Normas para la cesión del uso del CENTRO CIVICO DE LIZOAIN-ARRIASGOITI

Artículo 1.- Es objeto de la presente normativa el establecimiento de las estipulaciones para la cesión del uso del Centro Cívico de Lizoain-Arriasoiti, propiedad del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti para el desarrollo de actividades sociales y culturales.

Artículo 2. El ayuntamiento nombrará un responsable encargado de dejar y recoger las llaves, revisar el estado previo y posterior a cada acto organizado y recoger el certificado al que se refiere el artículo 10 de estas normas. En cualquier caso este responsable encargado no será

quien autorice las actuaciones solicitadas, siendo esta una responsabilidad del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti tal y como se explica en el artículo 5 de estas normas.

Artículo 3.- La duración de las actividades será la establecida en la solicitud que los interesados presenten al ayuntamiento y nunca superiores a un mes contado desde la autorización municipal, pudiendo establecerse prórrogas por periodos mensuales.

Estas prórrogas se producirán de forma automática salvo que cualquiera de las partes de forma fehaciente y con una antelación de dos meses a la fecha de conclusión de la autorización lo manifieste.

A la terminación de las actuaciones autorizadas, las instalaciones serán revisadas por el responsable designado por el Ayuntamiento, respondiendo el cesionario de los desperfectos, si los hubiere, debiendo proceder a su reposición por otros de similares características o compensación dineraria al Ayuntamiento.

Artículo 4.- Los cesionarios deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, en la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga en Urroz-Villa o bien mediante correo electrónico a la dirección lizoain@izaga.infolocal.org , en un plazo no inferior a un mes previo a la actividad propuesta. No obstante las solicitudes que no se ajusten a estos plazos podrán ser resueltas si la justificación de la urgencia así lo manifiesta. Las solicitudes presentadas deberán estar acompañadas al menos de la siguiente Documentación

A.- Si quien solicita fuese persona jurídica, deberá presentar, sólo la primera vez, fotocopia del CIF de la empresa.

Si quien solicita fuese persona o empresario individual, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o C.I.F identificativo empresarial.

Si quien solicita fuese asociación, deberá presentar fotocopia del CIF de la entidad y del alta del registro de Asociaciones, sólo la primera vez.

B.- Memoria relativa a las actuaciones a llevar a cabo que incluirán contenidos sobre la misma, fechas y horarios, así como cualquier otro documento que considere conveniente aportar el peticionario. En todos los casos la memoria incluirá también todos los datos del peticionario (nombre, persona de contacto, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico para comunicación posterior).

En el caso de peticiones a través del correo electrónico deberán adjuntarse los archivos relativos a los puntos A y B.

Artículo 5. Estudio y aprobación de proposiciones

El Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti procederá, en acto interno, al análisis de la propuesta de actuación, calificándola y resolviendo su rechazo o admisión.

Si por circunstancias de urgencia no se pudieran cumplir los plazos y condiciones de presentación de solicitudes, como mínimo se deberá contactar con alcaldía y contar con su visto bueno.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 LIZOAIN
(Navarra)

Artículo 6. Criterios de adjudicación y documentación previa a la cesión

Para la admisión de propuestas de uso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés social, cultural, educativo de la propuesta.
- Fechas y horarios propuestos.
- Plan de comunicación y publicidad de la propuesta con alusión a la participación municipal.
- Currículum de las Personas y entidades encargadas de la actividad.
- Propuesta de precios y tarifas si las hubiere.
- Otras propuestas de mejora si las hubiere.

El Ayuntamiento, previa y posteriormente a la cesión podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes. Se adjudicará el uso según los criterios de cesión, pudiéndose declarar desierto el procedimiento de cesión.

Del mismo modo, el Ayuntamiento, una vez admitida y comunicada al interesado una propuesta, se reserva el derecho de poder anularla o modificarla a posteriori sin tener por ello que resarcir de ningún modo al cesionario.

Tanto las autorizaciones, como las modificaciones o anulaciones posteriores, si las hubiere, se comunicarán por escrito al cesionario, a través de correo electrónico, así como el logotipo del escudo municipal que deberá utilizarse según se indica en el artículo 17 de estas normas de cesión.

Artículo 7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de cobrar una tarifa por la cesión del inmueble en determinados casos que, en cualquier caso será comunicada previa a la autorización. Para ello, se tomará como base la ordenanza que regula las tasas que se aprobarán anualmente mediante pleno municipal.

Artículo 8.- El cesionario será beneficiario de todos los ingresos procedentes de las tarifas si las hubiere.

Artículo 9.- El cesionario deberá obtener todos los permisos necesarios para la realización de las actividades que proponga a su costa.

Artículo 10.- El cesionario deberá firmar en el momento que se le den las llaves una declaración de recibir el inmueble en buenas condiciones obligándose al finalizar la cesión del uso, a dejarlas en iguales condiciones que las recibidas. Tan solo se tendrán en cuenta, aquellas anomalías que se comuniquen al encargado de las llaves previamente al horario de celebración.

Artículo 11.- Será de cuenta del cesionario la responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, así como de las personas participantes y actividades que se

programen, no teniendo responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Lizoain-Arriagoiti sobre los mismos.

Artículo 12.- No se podrá realizar en el Centro Cívico ningún tipo de actividad no comprendida en la memoria presentada. Si por alguna razón, se produjese algún cambio, siempre deberán estar previamente comunicadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, la organización de todas y cada una de las actividades precisa del conocimiento y autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Serán obligaciones del cesionario:

- La responsabilidad plena del funcionamiento de todos los servicios que él ofrece.
- El correcto cuidado del inmueble durante el desarrollo de toda la actividad, así como del entorno que lo rodea, especialmente el Parque Celta, mobiliario y cementerio del pueblo de Lizoain.
- Coordinar todas las actividades programadas.
- Cobro de las tarifas si las hubiere.
- Recoger y depositar las llaves al responsable delegado del Ayuntamiento de Lizoain-Arriagoiti en los plazos determinados.
- Responder de los daños por el mal uso de las instalaciones.
- Comunicar inmediatamente al responsable delegado del Ayuntamiento cualquier anomalía que surja en el funcionamiento de la instalación.
- Mantener limpio el local, sin realizar actuaciones de obra, equipamiento o mobiliario, fijar ni pintar carteles, rótulos o cualesquiera otras señalizaciones no autorizadas previa y expresamente por el Ayuntamiento.
- Llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones correspondientes a su actividad.
- Prohibir por razones de higiene sanitaria y salubridad, el acceso al recinto de cualquier animal.
- Responder de la seguridad de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, así como de las personas participantes y actividades que se programen, no teniendo responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Lizoain-Arriagoiti sobre los mismos.

Artículo 14.- Serán por cuenta del cesionario los siguientes gastos:

- Todos los gastos derivados de las actividades propuestas.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 LIZOAIN
(Navarra)

- Los gastos propios derivados de la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes de todo el personal a su servicio, así como de las personas participantes y actividades que se programen.

Artículo 15.- Para mejor cumplimiento de esta normativa, y con la finalidad de agilizar las diferentes cuestiones que surjan a lo largo de los procesos de cesión, se creará una Comisión municipal, que estará compuesta por la Alcaldía, la Concejalia de Cultura y el responsable designado por el Ayuntamiento para la cesión del inmueble, a la que podrá ser invitado si así se requiriese al cesionario.

Artículo 16.- Por norma general, se prohíbe fumar, beber y comer en el interior del Centro Cívico. Para realizar alguna de estas acciones se deberá contar con permiso expreso del Ayuntamiento.

Artículo 17.- En todas las actividades públicas que se organicen por el cesionario en el Centro Cívico de Lizoain-Arriasoiti, y para cualquier soporte publicitario deberá constar en lugar visible y con el mismo nivel que el organizador o cualquier otro patrocinador, el logotipo del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti, y la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti”, en castellano y euskera. Este logotipo se adjuntará en el correo electrónico de autorización.

Artículo 18.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a organizar eventos en la instalación con carácter prioritario sobre los organizados por cualquier otra entidad, incluso el cesionario, debiéndolo comunicar a efectos de organización, al cesionario con una antelación mínima de quince días, a excepción de las solicitudes de urgencia, que serán valoradas por el Ayuntamiento y podrá decidir que evento tiene preferencia.

Artículo 19.- Cualquier miembro de la Corporación por sí mismo o por persona habilitada, podrá inspeccionar el estado y funcionamiento de todos los servicios y actividades programadas, por lo que, a dicho objeto, tendrá libre acceso al recinto y a dichas actividades sin inscripción ni aviso previo.

Artículo 20.- El Ayuntamiento, no se responsabilizará de los daños y/o perjuicios ocasionados por causa del cierre total o parcial del centro cívico por razones extraordinarias.

Artículo 21.- Queda expresamente prohibido la cesión o traspaso de la cesión, sea cual fuere la forma o denominación que revista.

Asimismo, el cesionario es único, no pudiéndose disgregar, ni fraccionar en otros varios.

Igualmente, será el cesionario quien ejercerá directamente y personalmente la actividad.

Artículo 22.- El cesionario en ningún caso introducirá en el centro cívico, modificaciones permanentes sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Una vez hayan sido autorizadas, serán a cargo del cesionario, quedando a la conclusión de la actividad para el Ayuntamiento, sin que por tal concepto haya que satisfacer cantidad alguna.

Artículo 23.- El Ayuntamiento autorizará las tarifas a aplicar a los usuarios, así como el calendario y el horario de apertura al público, teniendo en cuenta la oferta presentada por el solicitante.

Artículo 24.- Son causas de rescisión de la autorización y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran ser exigidas al cesionario, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

Artículo 25.- La ejecución de las actividades programadas se realizarán a riesgo y ventura del cesionario.

Artículo 26.- El procedimiento de cesión consecuencia de este pliego de cláusulas es de naturaleza administrativa, por lo que, cuantas incidencias se deriven de aquéllos y/o interpretación de las disposiciones contenidas en este condicionado, serán resueltas, en primer término, por el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas optativamente por alguna de las vías previstas para las Entidades Locales de Navarra.

Artículo 27.- Estas normas podrán ser revisadas y modificadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti sin que afecte, por ello a aquellas solicitudes aprobadas con anterioridad.

Artículo 28.- En caso de que dos solicitudes coincidiesen en fechas y horarios prevalecerá la presentada con anterioridad. No obstante, y si excepcionalmente, así se requiriese, tal y como se señala en el artículo 18, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti podrá decidir que evento tiene preferencia sobre los propuestos simultáneamente.

Artículo 29.- Será responsabilidad del adjudicatario el costear la energía eléctrica consumida en el edificio, durante el periodo de adjudicación y potestad del Ayto. el exigir su pago o no. Para ello se fija un coeficiente mayor que 1 por el que se multiplicaría el precio en cada momento del Kw.h consumido e incluiría en la declaración previa que se le hace firmar al adjudicatario (Art. 10), la lectura del contador previa y posterior al desarrollo de la actividad.

5.- Subvenciones para las Fiestas locales.

Tras un breve debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Subvencionar las Fiestas locales o patronales de las localidades pertenecientes al Valle de Lizoain- Arriasgoiti, en la cuantía de 300 euros por día festivo, con un límite máximo de 1000 euros por cada localidad.

A efectos de la subvención, se considerarán tres días festivos cuando se cuente con música como mínimo en dos de los tres días y en cada uno de los tres días se deberán realizar como mínimo dos actos dentro del programa festivo.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

Para el cobro de la subvención, que se realizará una vez pasada la festividad, será necesario presentar las cuentas de gastos, así como los tickets justificativos de los mismos.

Se presentará junto a los gastos un cartel de fiestas, o bien un listado de los actos organizados.

Dicha subvención se vinculará a la partida presupuestaria 1 453 22607, destinada a Fiestas de pueblos, romerías y Día del Valle.

6.- Informaciones de Alcaldía.

Siendo las 17 horas, hace su entrada en la Sala de Plenos el Concejal D. Roberto Jauquicoa Pascal, incorporándose a la sesión.

Por la Sra Alcaldesa se procede a informar sobre las siguientes cuestiones:

1.- Solicitud de Charo Begué Torres, en representación de la Sociedad Civil Ripakoa interesando que se gestione, con urgencia, las medidas oportunas para evitar el tráfico a gran velocidad por el pueblo de Lizoain, sugiriendo la colocación de guardias dormidos.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que concertará una reunión con el servicio de carreteras para analizar las diversas alternativas.

2.- Solicitud de Charo Begué Torres, en representación de la Sociedad Civil Ripakoa, solicitando la parcela de uso dotacional de Lizoain sea destinada a parque infantil, instalándose en la misma porterías y canastas, así como una valla para cierre de parcela y una fuente.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que realizará las gestiones oportunas para destinar a parque infantil la parcela dotacional municipal.

3.- Solicitud de Charo Begué Torres, en representación de la Sociedad Civil Ripakoa, instando la declaración de ruina y el cierre de ventanas y puertas de la vivienda de Lizoain sita frente a la sociedad y el ayuntamiento, debido a su estado de ruina y ante la amenaza de inminente caída de tejado y paredes de la casa.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que realizará un requerimiento a los propietarios otorgándoles un mes y medio para reparar el tejado y paredes de la vivienda, transcurrido el cual el ayuntamiento actuará de oficio.

4º.- Solicitud de Charo Begué Torres, en representación de la Sociedad Civil Ripakoa, por la que presenta un Anexo con los compromisos adquiridos por dicha Sociedad, en la que se señala textualmente:

“en reunión celebrada el día 2 de julio con representantes del ayuntamiento acordamos realizar un anexo en el acuerdo firmado en el 2003, por la cual la Sociedad se compromete a colaborar con el ayuntamiento en aquellos actos culturales que dicho ayuntamiento lo requiera, en especial en el Día del Valle y en el Olentzero.

A excepción de tales días, para el resto de los actos culturales se deberá comunicar con tiempo suficiente para ser consultados en Junta o en Asamblea si fuera necesario.

Asimismo la Sociedad como organismo aconfesional no participará en actos religiosos teniendo cuidado y respeto por las diferentes confesiones de sus miembros y por la no confesionalidad de otros. La Sociedad como organismo tampoco colaborará en actos de carácter político.

El Pleno de la Corporación acepta los compromisos adquiridos por la Sociedad Ripakoa.

Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta la siguiente MOCION URGENTE:

1.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA.

Sometida a votación la Urgencia de la MOCIÓN, se aprueba por unanimidad.

A continuación se procede al debate y votación de la moción presentada.

RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR LUIS IGNACIO GUBERTINI CIRIZA.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por Luis Ignacio Gubertini Ciriza frente a la respuesta dada al mismo el día 22 de Julio de 2014, por que se le deniega las copias solicitadas, indicándole que en virtud de la Ley Orgánica de protección de Datos, no es posible facilitarle tales copias sin la autorización expresa de los titulares de las licencias.

Con anterioridad, a fecha 10 de Julio, el recurrente solicitó copias de las licencias o permisos otorgados de los cerramientos, porches, cobertizos y alineaciones que sobrepasen los máximos permitidos, del resto de las viviendas de la Calle Goitiko Oihana de Lizoain.

Considerando que el Artículo 6 de la LEY ORGANICA 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal determina taxativamente que la cesión a



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-
ARRIASGOITIKO UDALA
31482 **LIZOAIN**
(Navarra)

terceros de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, de tal manera que el incumplimiento de tal obligación por parte de esta Administración local, puede dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a los particulares afectados (artículo 19 L. O.).

En su virtud, se acuerda:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Luis Ignacio Gubertini Ciriza frente a la respuesta de 22 de Julio de 2014, por el que se le deniega las copias solicitadas, indicándole que de conformidad con la Ley Orgánica de protección de Datos, no es posible facilitarle tales copias sin la autorización expresa de los titulares de las licencias.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

8. - Ruegos y Preguntas.

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, conmigo la Secretaria que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,